

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
IBAGUE - TOLIMA**

Ibagué, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro

Radicación: 73001-33-33-002-2018-00120-00
Clase de Proceso: Reparación Directa
Demandante: Milton Eduardo Bonilla Ramírez y Otros
Demandado: Hospital San Antonio del Guamo

Vista la constancia que antecede (archivo digital 101), se advierte que, mediante auto del diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) (archivo digital 099), se ordenó suspender las diligencias programadas para el miércoles 10 y 11 de abril, y se requirió a los demandantes a fin de que designaran nuevo apoderado judicial para que los represente dentro del presente proceso, en virtud de la renuncia del anterior apoderado. No obstante, transcurrido el término concedido en dicho proveído (8 días), y teniendo en cuenta que no se ha allegado nuevo poder por parte de los interesados demandantes, se procede a REQUERIR a la parte actora para que proceda de conformidad con lo señalado en el mencionado auto, concediéndoseles un término de quince días (15) días a partir de la comunicación del presente auto, se entenderán que desisten de la demanda y se declarará el desistimiento tácito en los términos 178 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JESÚS ORELANDO PARRA